

754

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 22 OCT 2021

Proceso N° 2016-00607.

1. Se reconoce personería al abogado **Deivid Manuel Chávez Pérez** para que actúe como apoderado del demandante **Julio Antonio Lara Caicedo**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 146).
2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales las documentales y manifestaciones adosadas por la parte demandada informando bajo la gravedad de juramento que el oficio que comunica el levantamiento de la medida cautelar no se radicaron ante la respectiva entidad (fl. 148 a 152).
3. Rehágase nuevamente el oficio dirigido a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que comunica el levantamiento de las medidas cautelares. Lo anterior de conformidad con auto calendaro el 13 de julio de 2018. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
 Juez  
 (21)



República de Colombia  
 Poder Judicial del Poder Público  
 Circuito Veintiocho Civil  
 Bogotá D.C.

El anterior es un traslado por Estado  
 No. 089 Fecha 25 OCT 2021

FG

El Secretario(a),



